

DESPACHO DEL OBERNADOR

RESOLUCION N° **84**

"Por medio de la cual se ejecuta una sanción disciplinaria"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 172 de la Ley 734 de 2002

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° 6860 radicado con el EXT-BOL-19-002290, suscrito por **GUIDOBALDO FLOREZ RESTREPO**, Procurador Provincial de Cartagena, Bolívar, se remitió a este despacho fallo de primera instancia de fecha 24 de mayo de 2018, dentro del Proceso IUS-2015-10244, IUC-2015-36-739723, mediante el cual se impuso sanción al doctor **JESUS LEVIN BETTS CONTRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.560.691 en su condición de alcalde del municipio de Santa Catalina, para la época de los hechos, consistente en **SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES** convertibles en salarios devengados por el sancionado para el año 2014.

Que la sanción fue confirmada por el fallo de 29 de octubre de 2018 por la Procuraduría Regional de Bolívar.

Que de conformidad con el oficio 6869 de diciembre 20 de 2018, el fallo quedó ejecutoriado el 11 de diciembre de 2018.

Que conforme a lo establecido en el 46 de la Ley 734 de 2002, cuando el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante la ejecución del mismo, cuando no fuere posible ejecutar la sanción se convertirá el término de suspensión o el que faltare, según el caso, en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad especial.

Que el numeral 2° del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 establece que los Gobernadores son competentes para la ejecución de las sanciones impuestas a los alcaldes del departamento.

Que se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 172, 173 y 174 de la Ley 734 de 2002, que ordena la ejecución de la sanción disciplinaria y remitir copias del acto respectivo a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, para los fines pertinentes.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ejecútase la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Cartagena, al doctor **JESUS LEVIN BETTS CONTRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.560.691 en su condición de alcalde del municipio de Santa Catalina, para la época de los hechos, consistente en **SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES** convertibles en salarios devengados por el sancionado para el año 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución y del referido fallo a la Alcaldía Municipal de Santa Catalina, Bolívar para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Oficiase a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, y a la Procuraduría Provincial de Cartagena.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

04 FEB. 2019

 **DUMECK JOSE TURBAY PAZ**
Gobernador de Bolívar